

SALA XALAPA

Sesión pública
Jueves, 07 de febrero de 2024.

Asuntos listados (12 JDC,6 JE Y 3 RAP) Total: 21 expedientes)

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-45/2024	DATO PROTEGIDO	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JDC/012/2024, que desechó de plano el juicio instaurado en la instancia local por el ahora promovente, en el que impugnó el acuerdo IEPC/CG-A/004/2024, dictado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la referida entidad federativa, por el que dicho consejo dio respuesta a la consulta planteada por el actor relativa a la fecha en que debe separarse del cargo que ostenta en caso de que participe en el proceso electoral local ordinario 2024 para reelegirse como Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al considerar: Infundados los planteamientos de la persona actora, porque es un requisito constitucional la separación del cargo cuando se pretende participar en elecciones consecutivas. Indebida la determinación del Tribunal responsable relativa a que el juicio local quedó sin materia, ya que el hecho de que el actor haya solicitado la separación temporal del cargo no colma su pretensión de inaplicar al caso concreto la porción normativa que establece que las personas que ostenten los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías deben obtener la licencia de separación del cargo a más tardar antes del inicio del proceso electoral, la cual deberán conservar hasta la conclusión del proceso electoral en que en el que participen.
2.	SX-JDC-48/2024	VERÓNICA GONZÁLEZ REYES	La resolución identificada con el número de folio 2323035205423 mediante la cual el Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del INE declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía.	Registro Federal de Electores Credencial para votar	La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, al considerar que la autoridad responsable, omitió realizar las diligencias que pueden contribuir a tener certeza respecto de la identidad de la persona solicitante de la expedición de credencial de elector, es decir, debió agotar los pasos relativos a la detección de datos irregulares o falsos, así como la validación y cotejo de la documentación con las instituciones emisoras.
3.	SX-JDC-53/2024	MICAELA MIRANDA LANDA	La omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de implementar acciones eficaces y contundentes para sustanciar el expediente JDCI/114/2023, mismo que se encuentra	Actos de órganos electorales Violencia política de género	La Sala determinó INEXISTENTE la omisión reclamada al considerar que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, no ha omitido dictar sentencia en el juicio

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			relacionado con la convocatoria para renovar la agencia municipal de San Felipe Zihualtepec, Cotzocón del referido estado; así como diversos actos de violencia política en razón de género atribuidos a Juan Alberto Huesca Domínguez, supuesto Agente Municipal de dicha localidad.		ciudadano promovido ante dicha instancia, pues de las constancias que obran en autos, se advierte que ha emitido diversas diligencias para mejor proveer en la sustanciación del juicio local. De ahí que no existen las bases para estimar vulnerado el derecho de la actora a una tutela judicial efectiva.
4.	SX-JE-11/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	La sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo dentro del expediente RAP/006/2024, que, confirmó el acuerdo de desechamiento de solicitud de medidas cautelares, dictado por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, dentro del expediente IEQROO/POS/014/2024 acumulado al diverso IEQROO/POS/019/2023, lo anterior, relacionado con supuestos actos de promoción personalizada y/o actos anticipados de precampaña atribuidos a la Presidenta Municipal de Benito Juárez en el citado estado, así como al partido MORENA por culpa in vigilando.	Campañas electorales Actos anticipados de campaña Procedimiento Sancionador Ordinario	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar Inoperantes los motivos de inconformidad porque son ineficaces para conseguir la pretensión de revocar la determinación Tribunal Electoral de Quintana Roo, ya que el Instituto local al momento de realizar la inspección ocular sobre los hechos denunciados, certificó que la pinta de las bardas ya había sido retirada.
5.	SX-JE-12/2024	JOSÉ MÉNDEZ RAMÍREZ	La resolución incidental emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/72/2023 que, declaró fundado el incidente e impuso una multa al ahora promovente, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia principal, relacionada con el pago de dietas y la falta de convocatoria a las actoras de la instancia local a las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Reforma de Pineda.	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, porque consideró inoperantes los planteamientos del promovente, toda vez que, si bien el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, no fue exhaustivo al realizar el análisis sobre algunas temáticas, lo cierto es que el actor reiteró los argumentos que expuso en su escrito de demanda local sin controvertir la totalidad de las consideraciones de la resolución incidental reclamada.
6.	SX-JDC-41/2024	DATO PROTEGIDO	La sentencia del Tribunal Electoral de Tabasco que tuvo por acreditada la indebida destitución de la coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en Tabasco, así como las manifestaciones denunciadas por la actora primigenia, las cuales, a criterio del Tribunal local, fueron constitutivas de violencia política de género.	Violencia política de género	La Sala REVOCÓ lisa y llanamente la resolución impugnada, al determinar sustancialmente fundados los agravios, ya que el Tribunal electoral local realizó una incorrecta valoración de las pruebas aportadas por las partes, así como de las recabadas para acreditar la destitución de la coordinadora de la Comisión Operativa Municipal y, en consecuencia, la violencia política de género, pues si bien aplicó los preceptos legales, criterios y supuestos sobre el estudio y actualización de dicha infracción, su motivación fue incorrecta, pues de la valoración conjunta de las manifestaciones denunciadas

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					con las pruebas aportadas y recabadas, no se pudo advertir que esta se actualizara.
7.	SX-JDC-44/2024	NADIA BERENICE VERA CRUZ	La resolución dictada por del Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-47/2023-I y su acumulado TET-JDC-48/2023-I, que confirmó el acuerdo CE/2023/057, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se designó a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024	Integración de órganos electorales Consejeros electorales Discriminación	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, porque la actora se ubica en el supuesto que establece el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que fue nombrada consejera electoral distrital para dos procesos electorales, por lo que no podía ser nombrada para uno más, de ahí que no le resulta aplicable el criterio preferencial previsto en la convocatoria para designar a personas que pertenezcan a un grupo en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Tampoco le era aplicable lo dispuesto en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque esa disposición regula lo concerniente a los consejeros locales del Instituto Nacional Electoral, no así a los distritales del Instituto Electoral Local.</p>
8.	SX-JDC-46/2024	CARLOS EDUARDO SALAZAR GAM	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, dentro del expediente TEECH/JDC/013/2024 que, desechó de plano el juicio incitado al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el que se impugnó el acuerdo IEPC/CG-A/005/2024, dictado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la referida entidad federativa, por el que dicho consejo dio respuesta a la consulta planteada por el actor relativa a la fecha en que debe separarse del cargo que ostenta en caso de que participe en el proceso electoral local ordinario 2024 para reelegirse como Presidente Municipal de Huixtla.	Actos de órganos electorales	<p>La Sala REVOCÓ la sentencia impugnada, al calificar como fundado el agravio relativo a que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de manera incorrecta desechó la demanda por falta de materia, ya que si bien el promovente solicitó licencia para separarse temporalmente de su cargo, ello no dejó sin materia el juicio primigenio, pues seguía subsistiendo la violación reclamada, ya que su pretensión era continuar en el cargo y contender de forma simultánea en el proceso electoral en la modalidad de reelección.</p> <p>En consecuencia, CONFIRMÓ el acuerdo emitido por el Instituto Electoral Local ya que la disposición que establece que los integrantes de los ayuntamientos deben separarse del cargo es acorde a la Constitución Federal, pues queda dentro del ámbito de libertad configurativa del Congreso Local.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
9.	SX-JDC-50/2024	ANTONIO ENRÍQUE AGUILAR CARAVEO	La sentencia del Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-01/2024-II, que confirmó el acuerdo JEE/2023/015, emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la citada entidad, mediante el cual se designó a las personas titulares de las vocalías que integran las Juntas Electorales Distritales de dicho Instituto, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.	Integración de órganos electorales Otros funcionarios electorales	<p>La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, ya que el Tribunal responsable omitió analizar todos los planteamientos del actor en la instancia primigenia, y se limitó a señalar que su exclusión en la designación obedeció al criterio de prestigio público y profesional.</p> <p>En consecuencia, CONFIRMÓ la designación de los y las integrantes a las vocalías electorales distritales en el Estado de Tabasco, que realizó la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana, pues consideró que esa determinación se basó en las exigencias legales que establece la normativa aplicable y los criterios que orientaron su decisión fueron en ejercicio de sus atribuciones para preservar el interés público institucional para determinar el perfil más adecuado.</p>
10.	SX-JDC-54/2024	FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ	La resolución emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el expediente JDC/004/2024, que confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-001/2024 aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de dicho Estado, mediante el cual se determinó improcedente la solicitud de medidas cautelares, relacionado con actos de violencia política en razón de género, solicitadas por la promovente.	Violencia política de género	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar que:</p> <p>No le asiste la razón a la promovente, porque el Tribunal Electoral de Quintana Roo si se pronunció sobre los agravios que le presentaron y determinó que aquellos no implicaban condición de género.</p> <p>No se advierte un planteamiento que obligara al Tribunal Local a pronunciarse sobre si constituye una agravante o no la circunstancia de que la publicación en redes sociales fuera pautada.</p> <p>El otorgamiento o no de medidas cautelares debe ser a partir del análisis de cada caso concreto, sin que el tipo de falta denunciada sea por sí, un factor determinante para conceder estas.</p> <p>Los restantes motivos de inconformidad los calificó inoperantes porque la actora no los expresó ante el Tribunal Local, por lo que se trata de argumentos novedoso en la instancia federal.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
11. I	SX-JE-8/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	La sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el expediente RAP/004/2024 que confirmó la resolución IEQROO/CG/R-016/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se declararon inexistentes las conductas denunciadas por el promovente, consistente en presuntos actos constitutivos de propaganda gubernamental personalizada y uso imparcial de recursos públicos con fines electorales por parte de la Presidente Municipal y otras autoridades, del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.	Campañas electorales Propaganda electoral	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al determinar que:</p> <p>El Tribunal Local identificó y analizó la lesión y los agravios que le deparaban perjuicio al partido actor, así como los motivos que originaron los mismos.</p> <p>No se actualizó el uso indebido de recursos públicos, porque está acreditada la celebración de un contrato que ampara la prestación de servicios por la empresa "Mercadotecnia Digital de la Península", los cuales fueron pagados con una partida etiquetada para la difusión por radio y televisión y otros.</p> <p>No se actualizaron los elementos subjetivo y temporal, respecto a la promoción personalizada, porque el contenido de las publicaciones no se encaminó a posicionar la imagen de la presidenta municipal y las conductas tuvieron verificativo fuera del proceso electoral en el estado de Quintana Roo..</p>
12.	SX-JE-9/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	La sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente RAP/005/2024 que confirmó el acuerdo IEQROO/CG/R-017/2023 emitido por el Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se declararon inexistentes las conductas denunciadas por el PRD en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña y precampaña, que tuvieron lugar por la indebida compra y/o adquisición de tiempo de la red social YouTube, así como la difusión de una supuesta encuesta en el medio de comunicación local Periódico "24 horas, el Diario Sin Límites Quintana Roo".	Campañas electorales Actos anticipados de campaña	<p>La Sala REVOCÓ la sentencia reclamada, porque:</p> <p>El Tribunal Electoral de Quintana Roo, no analizó la totalidad de las infracciones denunciadas, sólo se pronunció sobre la inexistencia de la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, pero no consideró la probable comisión de actos anticipados de campaña e indebida adquisición de espacios en una plataforma digital por la difusión de la encuesta denunciada.</p> <p>El Tribunal Local tampoco observó que la investigación del Instituto Electoral local, en el procedimiento ordinario sancionador fue deficiente porque omitió indagar quiénes solicitaron u ordenaron la elaboración, publicación y difusión de la encuesta denunciada, así como la metodología utilizada para su elaboración.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
13.	SX-JE-10/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	La sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, dentro del expediente RAP/008/2024, en la que confirmó el acto impugnado relativo al acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-002/2024, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se declaró improcedente la medida cautelar solicitada en la denuncia interpuesta por el ahora promovente, en contra de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña y precampaña, consistentes en una cobertura informativa indebida.	Campañas electorales	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al determinar que:</p> <p>No se acreditó una variación en la causa de pedir aducida, en relación con una cobertura informativa indebida por promoción personalizada y sistemática con uso de recursos públicos para posicionar a la denunciada,</p> <p>Es correcto que el Tribunal local considerara que de la denuncia no se advierten de forma preliminar, elementos indiciarios que actualicen alguna irregularidad con la que se desvirtuó el principio de licitud de las publicaciones en diversas páginas de Internet y que amerite su retiro cautelar, al tratarse de productos de la labor periodística e información gubernamental.</p> <p>La autoridad sustentó su actuación en un estudio preliminar sobre la subsistencia de los hechos y el contenido de las publicaciones, sin poder advertir la existencia de indicios que permitieran suponer una posible infracción electoral en sede cautelar que no analizara razones de fondo.</p>
14.	SX-RAP-6/2024	MORENA	La resolución INE/CG635/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido MORENA, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, en específico de los Comités Ejecutivos Estatales en Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	<p>La Sala CONFIRMÓ el dictamen y la resolución impugnados, al considerar:</p> <p>Infundados los argumentos del partido actor, ya que, respecto a las conclusiones relacionadas con los registros extemporáneos, la autoridad responsable justificó correctamente el estudio sobre la periodicidad en la que el partido debió haber presentado sus registros.</p> <p>La autoridad fiscalizadora fundó y motivó debidamente las sanciones controvertidas, por lo que no se violaron los principios de exhaustividad, legalidad y seguridad jurídica, y los argumentos del apelante no fueron suficiente para derrotar las consideraciones de la responsable que dieron lugar a la acreditación de las faltas y las sanciones correspondientes.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
15.	SX-RAP-9/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	La resolución INE/CG632/2023, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós, en los Estados de Campeche, Oaxaca, Quintana Roo, y Veracruz.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	La Sala CONFIRMÓ el dictamen y la resolución impugnada, al declarar infundados e inoperantes los argumentos del partido recurrente, porque la autoridad fiscalizadora fundó y motivó las sanciones controvertidas. Lo anterior, porque los agravios que esgrimió el recurrente son afirmaciones genéricas que no controvierten los razonamientos que dieron lugar a la acreditación de las faltas y las sanciones correspondientes, además están encaminadas a aportar pruebas para desvirtuar las conclusiones de fondo mismas que debieron ser allegadas ante la responsable durante el procedimiento fiscalizador.
16.	SX-JDC-31/2024	ISABEL MÉNDEZ JAVIER	La dilación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de acordar la recepción de los informes circunstanciados y darle vista en el juicio ciudadano con clave JDC/192/2023, así como el retardo injustificado de ampliar las medidas de protección solicitadas en la instancia local por la ahora actora, mismo que se encuentra relacionado con actos de violencia política en razón de género por parte de diversos integrantes del ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca.	Actos de órganos electorales Violencia política de género	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, al existir un cambio de situación jurídica que dejó el asunto sin materia.
17.	SX-JDC-52/2024	JAQUELINA MARIANA ESCAMILLA VILLANUEVA	La omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca “de dictar resolución al defecto en el cumplimiento sustituto efectuado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dentro del Incidente de Ejecución de Sentencia, aperturado en el expediente PES/01/2020”.	Actos de órganos electorales	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, al existir un cambio de situación jurídica que dejó el asunto sin materia.
18.	SX-JE-13/2024	FUERZA POR MÉXICO VERACRUZ	La omisión de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por Fuerza por México Veracruz, en contra de la resolución INE/CG636/2023 emitida por el Consejo General del referido instituto, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del	Actos de órganos electorales	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, al existir un cambio de situación jurídica que dejó el asunto sin materia.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			mencionado partido político, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.		
19.	SX-JDC-42/2024	TOMAS JORGE OLMEDO MORALES Y OTRAS	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente PES/17/2023, que declaró existente la infracción electoral consistente en violencia política por razón de género atribuida a los ahora promoventes, en perjuicio de la parte actora de la instancia local; y en consecuencia se les impuso una sanción consistente en una multa de 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida Actualizada.	Violencia política de género	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, porque se presentó de forma extemporánea.
20.	SX-RAP-10/2024	FUERZA POR MÉXICO VERACRUZ	La resolución identificada INE/CG636/2023, dictada por el Consejo General del INE, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio de 2022, en específico, de Fuerza por México Veracruz.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, porque se presentó de forma extemporánea.
21.	SX-JDC-51/2024	LAURA LÓPEZ SÁNCHEZ	La omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar sentencia en el expediente JDC/185/2023, en el que, se controvierte la emisión del decreto 1603 del Congreso del citado estado, relacionado con la suspensión del Ayuntamiento de Asunción Ocotlán, Oaxaca.	Actos de órganos electorales	La Sala SOBRESEYÓ el juicio ante la inviabilidad de los efectos pretendidos por la promovente, al haberse decretado la suspensión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la Controversia Constitucional 532/2023, interpuesta por el municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca.